
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-277/2022**, del índice de este tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de doce de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las personas morales terceras interesadas, MEGATOP EXERCISE EQUIPMENT, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e IMPULSORA ANGELÓPOLIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a tal juicio, promovido por RIGOBERTO TIMAL CUATECO, **apoderado de DULCE MARÍA SILVA HERNÁNDEZ**, contra la resolución emitida en el toca 179/2021, del índice de la **Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, y su ejecución que dará el **Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, en el expediente 28/2019, de su estadística, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición de sus representantes en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 526093)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JORGE ALFONSO CHIUNTI HERNÁNDEZ y de quien resulte ser el representante de la persona que en vida se llamara ADRIANA JANETTE CAMPOS DÍAZ –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 29/2020, promovido por JOSUE CRUZ GALLARDO, contra la sentencia de treinta de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, en el toca 3/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 794/2015 del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, instruido por el delito de delincuencia organizada, en agravio de JORGE ALFONSO CHIUNTI HERNÁNDEZ, de quien resulte ser el representante de la persona que en vida se llamara ADRIANA JANETTE CAMPOS DÍAZ y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados del referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponde -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.
Magistrada Presidenta.
Carla Isselin Talavera
Rúbrica.

(R.- 526536)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JULIO MIGUEL FLORES REYES, DELFINO FLORES PERALTA, EVELIA GALLARDO CRUZ y JOSÉ AARÓN ARENAS JIMÉNEZ, –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 34/2020, promovido por CONRADO MORALES DE CRISTÓBAL, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 946/2000 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 606/1998 y su acumulado 164/1999 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de robo, asociación delictuosa y cohecho, en agravio de JULIO MIGUEL FLORES REYES, DELFINO FLORES PERALTA, EVELIA GALLARDO CRUZ, JOSÉ AARÓN ARENAS JIMÉNEZ y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados de los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponde -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.
Magistrada Presidenta.
Carla Isselin Talavera
Rúbrica.

(R.- 526539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1651/2022-I
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **1651/2022-I**, promovido por **Hy Cite México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de su apoderada **Karla Paola Jiménez Villa**, en contra del acto de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, derivado del expediente laboral **199/2019**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Lilia Leonor Torres Moreno** y se le concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicasen por medio de lista.

Ciudad de México, 2 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Angel Pérez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 526677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 391/2022-I

En los autos del Juicio de Amparo 391/2022-I, promovido por “Dimensión Asesores”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Juan Marvin Villegas Ramírez, contra actos del Juez Decimocuarto Civil de Partido, Actuario adscrito y Registro Público de la Propiedad, todos de esta ciudad, reclamando la orden de desposesión del bien inmueble ubicado en calle Júpiter número 121, esquina La Piedad, colonia La Brisa de esta ciudad, consistente en Lote 10, manzana 66, con superficie 231.25 mts. 2., y su ejecución, dentro del expediente C368/2014, donde se ha señalado como terceros interesados a Ma.

Concepción Rodríguez Campos y Rubén Reyes Cervantes, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a treinta de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Bernardo Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 526240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

"ADRIÁN JAIME RUÍZ IBARRA O ADRIÁN RUÍZ.

En el juicios de amparo **296/2022**, del índice de este Juzgado, promovido por **Víctor Quintana Martínez**, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado ADRIÁN JAIME RUÍZ IBARRA O ADRIÁN RUÍZ., quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se fijaron las **nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copia de la demandas de amparo e informes justificados.

02 de septiembre de 2022.

Secretario

Ernesto Adame Ruíz.

Rúbrica.

(R.- 526683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: siete de septiembre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 1271/2021-V-B, promovido por Guadalupe Itzel López Herrera, Juan Antonio López Merecías, Edwin Luis Hernández Guerrero y Braulio Martínez Carbajal Ofelia Hernández Barrera, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales 4) A.H.O, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 378/2021, del índice del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, por medio de la cual, confirmó el auto de vinculación de diecinueve de septiembre del mismo año, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la causa de control 1044/2021, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 133. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Joshua Ariel Díaz Dávila.

Rúbrica.

(R.- 526750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 396/2021

Quejoso: JOSÉ MANUEL VELÁZQUEZ MUÑOZ.

Tercero interesada: **Ana Celia Vázquez Hernández.**

Se hace de su conocimiento que José Manuel Velázquez Muñoz, promovió amparo directo contra la resolución de **veinte de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada en el **toca 478/20109** por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **Ana Celia Vázquez Hernández**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 12 de septiembre de 2022.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.
 Rúbrica.

(R.- 526751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento especial individual 2/2021, promovido por Hilaria Días Santiago, se ordena notificar por edictos a Zaira Liahut Hernández como posible beneficiaria de los derechos laborales del trabajador fallecido Cándido Liahut Rivera, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Laboral Federal ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115; a manifestar si se considera beneficiaria de los derechos laborales del trabajador extinto Cándido Liahut Rivera, apercibida que de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés en el presente asunto y se continuará con el procedimiento.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 25 de agosto de 2022.
 Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Irma Gabriela Garza Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 526813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
 Minerva Torres Martínez

En los autos del juicio de amparo **212/2022**, promovido por Raúl Torres Martínez, contra actos de la **Comisión Federal de Electricidad (sucursal Oriente), Comisión Federal de Electricidad (sucursal Poniente), ambos en esta ciudad; Procurador Federal del Consumidor, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y Comisión Federal de Electricidad en la Ciudad de México**, se le señaló a usted como

tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual. En cumplimiento al acuerdo dictado en veintiséis de mayo de dos mil veintidós, **se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTO**, mismo que deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. **Queda a disposición de la referido tercero interesada**, en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende el quejoso cita como acto reclamado:

"El corte de suministro de energía eléctrica, en la vivienda marcada con el número mil trescientos cuarenta y dos (1342) de la calle privada de Tamaulipas, de la colonia Zaragoza, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; derivado de la negativa de la autoridad ordenadora de llevar cabo el emplazamiento a la parte demandada en el expediente número de folio 007152, seguido en la Procuraduría Federal del Consumidor, con residencia en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León."

"El auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (que niega emplazar a la parte demandada), dictado en el expedientillo número de folio 007152, seguido en la Procuraduría Federal del Consumidor, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León".

Haciéndole saber que cuenta con **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Nuevo Laredo, pues de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las personales, se le harán por lista.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 26 de agosto de 2022.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 527159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

"Ma. Isabel Guzmán Villa"

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo **405/2022-V**, promovido por José de Jesús Arámbul Villegas, contra actos del Juez de Control del **Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral Región I, con residencia en Tecuala, Nayarit, y otras autoridades**, donde figura como tercera interesada Ma. Isabel Guzmán Villa, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se le previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezca a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes número 868 (ochocientos sesenta y ocho) Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, apercibida que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para **las diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**.

Tepic, Nayarit, a 21 de septiembre de 2022.

Secretario de Juzgado.

Octavio Ernesto Ponce de León Téllez.

Rúbrica.

(R.- 527136)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Abel Siona Vázquez.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia civil, número 1346/2021, promovido por Beatriz Torre Martínez, contra actos del Juez de lo Civil de Huauchinango, Puebla, a quien reclama el acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 1322/2018, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el uno de agosto de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Jorge Hernández Orozco
Rúbrica.

(R.- 526538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **963/2022 y su acumulado 966/2022**, promovido por **JOSÉ CARLOS VILCHIS FRAUSTRO Y OTROS**, contra actos de la **SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SINDICAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, en el que los actos reclamados se hicieron consistir en la certificación de inscripción de reforma de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la certificación y acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintiuno en el que se inscribieron diversas modificaciones a los estatutos, dentro del expediente con número de registro **3519**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Angélica Patricia G. Gamboa y Rosas.
Rúbrica.

(R.- 526672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA: Clara Virginia Rangel Araujo, por sí, y en representación de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales S.K.R..

En los autos del juicio de amparo indirecto número **649/2022-VI**, promovido por Julio Iván Villanueva Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control de Ecatepec del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades**. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Clara Virginia Rangel Araujo, por sí, y en representación de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales S.K.R. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído diecisiete de cinco de septiembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **649/2022-VI** por edictos, los que se publicarán por tres veces; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio, acuerdos de treinta de junio y seis de julio del año en curso y del proveído de cinco de septiembre, todos de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del treinta de septiembre de dos mil veintidós** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil veintidós de 2022.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Daniel Armando Néquiz González.

Rúbrica.

(R.- 526707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 361/2020

Quejoso: Camilo Salinas García.

Tercera interesada: **PERSONA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS K.I.A.A., POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE CASANDRA GUADALUPE AMBRIZ ALMARAZ.**

Se hace de su conocimiento que Camilo Salinas García, promovió amparo directo contra la resolución de **cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, dictada en el **toca 350/2018**, por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la **PERSONA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS K.I.A.A., POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE CASANDRA GUADALUPE AMBRIZ ALMARAZ**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezahualcóyotl, Estado de México a 19 de abril de 2022.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 526749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Mesa IV
EDICTO
(Primera publicación)

Para emplazar a: **NIBELUNGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo número 1412/2021-IV, promovido por Jorge Sharon Cohen Cherbowski, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Carlos Cohen Fis, contra el acto del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y otras, que hizo consistir en "El ilegal emplazamiento, dentro del juicio de desahucio 371/2020 y todo lo actuado dentro del juicio de desahucio..."; se designó con el carácter de tercero interesado a **NIBELUNGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 23 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Sergio Alberto Ramírez Ponce

Rúbrica.

(R.- 527119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: - DE JESÚS VENANCIO CELESTINO. - MARÍA DE LOURDES LUNA PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **237/2022-II**, formado con motivo de la demanda promovida por **Adriana Barreto Sosa**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que por auto de cuatro de abril de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo en la que se señaló como acto reclamado **el auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós**, dictado en el juicio especial hipotecario **1017/2015**, promovido en contra de **De Jesús Venancio Celestino y María de Lourdes Luna Pérez**, tramitado ante el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, **en el que no se le reconoció su personalidad ni legitimación como cesionaria de los derechos litigiosos de la actora, toda vez que se aprobó el remate del inmueble materia del juicio y el juez de origen señaló que con ello operó un cambio de situación jurídica.**

Y que por auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **De Jesús Venancio Celestino y María de Lourdes Luna Pérez**, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022

La Secretaria

Tzutzy Salas Galeana.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 527161)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

En la Declaratoria de Abandono 1/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, derivada de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016, en la cual la Agente de Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Décima Cuarta Investigadora UEIDAPLE Ciudad de México, solicitó audiencia para resolver sobre el abandono de los bienes asegurados consistentes en:

Bienes asegurados	Características y especificaciones
Un CPU de computadora	Marca DELL, modelo OPTIPLEX 170L, Procesador Intel Inside Celeron, Windows XP, con doble reproductor de DVD, gabinete color negro, en regular estado de conservación.
Una mescladora	Marca PHONIC, modelo AM220, color gris con negro, en regular estado de conservación.
Un transmisor	Marca PREMIUM, modelo CZH-T501, de 30 watts, color gris con negro en regular estado de conservación.
Una antena aérea	Monopolo, marca y modelo no visible, con cable de 9.60 metros de longitud por 10 milímetros de diámetro, cuenta con conector, en regular estado de conservación.

A razón de ello, mediante acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintidós, se señaló audiencia a las diez horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil veintidós, a celebrarse en este Centro de Justicia con domicilio conocido; en ese sentido, la persona interesada deberá comparecer con una hora de anticipación a su celebración; sin embargo, al desconocer su identidad, se le emplaza por medio de este edicto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dos de septiembre de dos mil veintidós.
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo,
 con residencia en Pachuca de Soto.

Laura del Sol Lozano Flores
 Rúbrica.

(R.- 526540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSOS: ARMANDO NAVARRO PULGARÍN, CLAUDIA VERÓNICA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CLAUDIA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ Y/O CLAUDIA VERÓNICA KAZANOWSKI, EUGENE MICHAEL ZAK, OSCAR ANTONIO PÉREZ MUÑOZ, OSCAR ERNESTO PÉREZ FLORES Y ANA GABRIELA PÉREZ FLORES, TODOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO MIGUEL ÁNGEL YERENA RUÍZ Y POR JOSÉ ANTONIO JUSTO ÁLVAREZ, POR PROPIO DERECHO.

En los autos del juicio de amparo número 447/2022-II y sus acumulados 455/2022-V, 459/2022-IV, 468/2022-III, 476/2022-I, 477/2022-II y 481/2022-I, promovidos por **Armando Navarro Pulgarín, Claudia Verónica Solórzano Rodríguez, también conocida como Claudia Solórzano Rodríguez y/o Claudia Verónica Kazanowski, Eugene Michael Zak, Oscar Antonio Pérez Muñoz, Oscar Ernesto Pérez Flores y Ana Gabriela Pérez Flores, todos por conducto de su apoderado Miguel Ángel Yerena Ruíz y por José Antonio Justo Álvarez, por derecho propio,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los diversos terceros interesados **Hogares Sólidos Sociedad Anónima de Capital Variable así como de Eugenio Díaz de León Hernández, en su carácter de Administrador único de Hogares Sólidos Sociedad Anónima de Capital Variable,** se ha ordenado en proveído de **veintitrés de agosto de dos mil veintidós,** emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última

publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como ésta ordenado en proveído de veintitrés de agosto del presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Raymundo Esteban Alor Garcia.

Rúbrica.

(R.- 526016)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

Quinta Sala Civil

EDICTO

Por éste publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república corriéndose traslado a través del presente medio a **«Constructora e Inmobiliaria Cyneli», Sociedad Anónima de Capital Variable**, dentro del juicio de amparo promovido por **Sergio Torres Sandoval, como apoderado legal de Banco Inmobiliario Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple**, en reclamo de la violación al artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada por esta sala dentro del toca **87/2022**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto dictado el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por el Juez Cuarto Civil de Partido de León, Guanajuato; en el juicio ejecutivo mercantil identificado con el número M99/2016, promovido por Rafael Torres González, en contra de «Constructora e Inmobiliaria Cyneli», Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de deudor principal, sobre pagos de pesos y otras prestaciones

Se hace saber a la tercera interesada que tiene el término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuadas para que se presenten ante esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a presentar sus alegatos o a defender sus derechos ante la autoridad federal y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito que toque conocer de la demanda en comento, sumado a lo anterior, se le apercibe que en caso de no apersonarse al juicio por sí, por apoderado o por medio de gestor, el juicio de amparo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el rotulón del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, fíjese en la tabla de avisos de esta sala una copia del proveído que ordena el traslado y de la demanda de garantías.

Guanajuato, Guanajuato, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»

Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Licenciada Janin Elizabeth Mansilla Mosqueda.

Rúbrica.

(R.- 526305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
-EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA).

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **301/2019**, promovido por **AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA)**, en contra de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA)**, ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, que en la parte conducente dice:

ADMISIÓN. Se tiene por presentada la demanda de **AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por conducto de **ALFONSO SOTO HERRERA**, coordinador jurídico de la encargada del despacho y atención de los asuntos jurídicos de la Coordinación General Jurídica de la actora, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento de uno de diciembre de dos mil diecinueve que exhibe para tal efecto, la cual, previo cotejo y compulsas devuélvase a su presentante por conducto de persona autorizada; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA)**, las diversas prestaciones que enumeran en el capítulo respectivo. Con fundamento en los artículos 1, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la moral demandada, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzcan la contestación a la demanda instaurada en su contra; opongan defensas y excepciones que tengan que hacer valer en su favor y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: **a)** El Cumplimiento forzoso del Convenio de Concentración y su Anexo Técnico, ambos de fecha cuatro de diciembre de dos mil. ocho, suscrito entre Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), representado por su Directora en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano, por el Coordinador General de Comercialización, Manuel Emilio Martínez De Leo, Director General de ASERCA Pablo Velarde Magaña, así como por Jesús Padilla Estrada, representante legal de la Asociación de Usuarios de Pozos de Riego del Noreste del Estado de Zacatecas, S. de R.L. **b)** El pago de la cantidad de \$9769,618.84 (Nueve millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos 84/100 M.N.) más los productos financieros generados por concepto de apoyo a la movilización, más los productos financieros generados que en términos de la legislación y normatividad que resulte aplicable, esto como consecuencia de la prestación señalada en el inciso a. **c)** El pago de los intereses, gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a causar. Luego mediante auto de **diez de agosto de dos mil veintiuno**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **ASOCIACIÓN DE USUARIOS POZOS DE RIEGO DEL NORESTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, S. DE R.L. (AUPRINEZA)**, por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 527030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Daniel Domínguez Guzmán.

En el Juicio de Amparo 617/2021-VI, promovido por Cynthia Irene Medrano Contreras, en representación de Fraccionamiento General Contreras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Daniel Domínguez Guzmán, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 06 de septiembre de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Misael Christopher Aguilar Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 527145)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004125/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **día 06 del mes de septiembre del año 2019**, se aseguró un vehículo Tipo Sedan, Marca Renault, Submarca Logan, Modelo 2017, Color Arena, con placas de circulación HAA130C del Estado de Guerrero, número de serie; 9FB462J59HM528266, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000542/2017**, iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de agosto de 2017**, se decretó el **aseguramiento** de \$17,243.00 diecisiete mil, doscientos cuarenta y tres pesos, 00/100 moneda **nacional**, por constituir **producto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004727/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de octubre del año 2019**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea JETTA, estilo sedán, cuatro puertas en color plata con número de identificación vehicular 3VWRF71K26M703178, modelo 2006, con placa de circulación jmw-65-10 del Estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00001324/2021**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal en la cual el **17 de MAYO de 2021**, se decretó el **aseguramiento** de un camión unitario ligero marca toyota, tipo pick-up, modelo tundra, color gris, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación MT-1982-R, particulares del estado de Michoacán con numero de identificación vehicular 5TFHY5F15CX225115, correspondiente a un vehículo extranjero y año modelo 2012. Por constituir **producto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000534/2021**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de febrero de 2021**, se

decretó el aseguramiento de un Automotor marca Toyota, tipo multiuso, línea 4Runner, versión SR5, estilo SUV (vehículo utilitario) cuatro puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación PFY967A, con número de identificación vehicular JT3VN29V8S0062268, correspondiente a un origen extranjero (Japón) y año-modelo 1995., por constituir **producto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000674/2019**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el Artículo 477 de La Ley General de Salud, Artículo 194 Fracción I, 195 y 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **25 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo suv, modelo Scape, año modelo 2011, color gris, 5 puertas, con placas de circulación JPZ8407 particulares del estado de Jalisco, serie 1FMCU0EG9BKA85060, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002887/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego, ilícito previsto y sancionado en el(los) artículo(s) 83 ter fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **24 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble marcado con el número 912, de la calle Morelos, de la Colonia Barrio Alto, en Encarnación de Díaz, Jalisco, con coordenada Geográficas Latitud Norte 21°31'51.5", Longitud oeste 102°14'27.4", por ser instrumento del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0000942/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Narcóticos con Fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo vagoneta marca Mercedes Benz, tipo SUV, modelo ML 500, color negro, cinco puertas, con placas de circulación JNS-65-89 del estado de Jalisco y número de identificación vehicular 4JGBB75E56A088865, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000716/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 Segundo Párrafo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día **03 de Marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de; 1).- 424 billetes de \$500.00 Moneda Nacional, 2).- 2 billetes de \$1,000.00 Moneda Nacional, 3).- 23 billetes de \$100.00 Moneda Nacional, 4).- 17 billetes de \$200.00 Moneda Nacional, 5).- 2 billetes de \$50.00 Moneda Nacional, 6).- 5 billetes de \$1.00 Dólar, 7).- 3 billetes de \$5.00 Dólar, 8).- 2 billetes de \$10.00 Dólar, 9).- 3 billetes de \$50.00 Dólar, 10).- 138 billetes de \$20.00 Dólar, 11).- 2 Monedas de ¼ de Dólar, 12).- 1 Moneda de \$1 Euro, 13).- 2 Monedas de Centavo de Dolar; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002887/2021**, iniciada por el delito de portación de Armas de uso exclusivo del ejército, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de Agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo automóvil de la marca Mazda, modelo CX5 2017, con número de serie JM3KE2D72H0898438, por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001815/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **14 catorce de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pasajeros, línea Focus, versión SE, estilo Sedán, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación PRE9041 del Estado de Michoacán de Ocampo, número de serie 1FABP34372W298241, origen Extranjero (Estados Unidos de América), año modelo 2002, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001222/2022**, iniciada por los delitos de acopio de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 Bis, fracciones I y II, y 11 incisos b) y c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 Quat, fracción II, y 11, incisos b) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 81, 9, fracciones I y III, 10, fracciones III y V de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del citado numeral 81; contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo en su variante de posesión simple de cannabis sativa L., cocaína en su forma de clorhidrato y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en los artículos 476, 234 y 245, fracción II, de la Ley General de Salud, todos los anteriores ilícitos con la agravante prevista en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo blindado de la marca Jeep, modelo Wrangler Unlimited Rubicon, tipo suv, año – modelo 2021, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación 13N-044 particulares del Estado de Jalisco, y con Número de Identificación Vehicular **1C4HJXFG4MW810618**, por ser **instrumento** del delito investigado-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 19 de agosto de 2022.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 526481)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000178/2017**, iniciada por el delito de Robo y Almacenamiento de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de cuatro muebles siendo estos, Vehículo de la marca Volkswagen tipo sedan de cuatro puertas de la línea Jetta a.6, modelo 2008, color blanco con placas de circulación WCY-33-96 para el Estado de Sonora, numero de identificación vehicular 3VWYW49M38M638814, Vehículo de la marca Loas Trail, tipo remolque de cama baja de dos ejes, de color negro con placa trasera de circulación 1-SUV-3159 del Estado de Sonora, número de serie 032240, vehículo de la marca Ford, tipo chasis cabina de dos puertas, de la serie F-350, modelo 1993 de color blanco, equipada con caja de redilas de color rojo sin placas de circulación, numero de identificación vehicular AC3JNB 67092, Vehículo de la marca Dodge, tipo chasis cabina. de la serie D-350, modelo 1992, de color blanco con rojo, equipada con caja de redilas de color rojo con blanco, con placas de circulación FT-22-759 para el Estado de Durango, número de serie NM506086, numero de identificación vehicular 3B6ME3641NM506086, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002798/2021**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de las Reservadas para el uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble Un Vehículo, marca Chevrolet, tipo multipropósito, cinco puertas, serie Tahoe, color blanco, placa de circulación YJ-09-852 para el estado de Sonora y número de identificación vehicular a la vista 1GNUKBE06AR101838, año modelo 2010, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/00001321/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, UN Vehículo tipo automóvil, marca Nissan, línea versa, color blanco, modelo 2020, con placas de circulación WCF-160-A del Estado de Sonora, número de serie 3N1CN8AE9LL911574, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002366/2021**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, doble cabina, cuatro puestas, modelo 2011, color gris, sin placas de circulación, SERIE 1FTFW1C68BFA53396, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002887/2021**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Calle Crisantemos No. 151 entre Coahuila y Tabachines de la Colonia Maximiliano R. Lopez en esta ciudad Obregon, Sonora, coordenadas geográficas LATITUD 27.443353 LONGITUD -109.938586, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002726/2019**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo, marca Infiniti, línea QX80, color gris, número de serie JN1AZ28C7H9020082, modelo 2017, placas de circulación VVD165A, del Estado de Sonora., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de septiembre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 526483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Regional
Unidad de Investigación y Litigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes muebles afectos a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **27 de julio 2022, se decretó el aseguramiento de A)** Al interior del inmueble ubicado en **UNIDAD PRIVATIVA A-7, PERTENECIENTE A LA U.P "R" DEL CONDOMINIO MAESTRO NOVO CANCUN, UBICADO EN LOTE 1-02, MANZANA 20, CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO**, los siguientes bienes muebles:

1. Un refrigerador marca Samsung, con La Leyenda "digital Inverter" tres puertas, servidor de agua y pantalla, color gris de 90X177X72 centímetros. 2. Un horno de microondas de la marca Panasonic, con la leyenda Genius Prestige, color gris de 60X45X33 centímetros. 3. Un mueble de madera tipo trinchador con cava, con seis entrepaños, cuatro cajones, dos puertas con cristal de 139X2212X45 centímetros. 4. Un horno eléctrico de la marca Whirlpool, color gris, de 59X58 centímetros. 5. Una cafetera de la marca Breville, en acero inoxidable. 6. Una freidora de aire de la marca Tfal, color negro. 7. Una vajilla de porcelana de la marca Versace, compuesta por: g platos hondos, platos extendidos. 8 platos pequeños. 8 tazas con su respectivo plato, 1 jarra con tapa, 1 salero, 1 pimentero, 1 azucarera con tapa, 1 cremera.

8. Una secadora de la marca LG, modelo DLGX5001V, con la leyenda "sensor Dry, Sliding Lid", color gris. 9. Una lavadora de la marca LG, modelo WM5000HVA, con la leyenda "Inverter Direct Orive", color gris. 10. Un espejo con marco sintético de 100X200X4 centímetros. 11. Un cuadro, óleo sobre tela alusivo a personas frente al mar, de 121X122X 2. 12. Una mesa de centro con base sintética, superficie rectangular de 160X80X38 centímetros. 13. Un mueble de madera tipo barra con tres cajones, dos puertas y un entrepaño de 140X107X55 centímetros. 14. Un cuadro, óleo sobre tela alusivo a barcos en altamar, con marco de madera firma ilegible de 143X114 centímetros. 15. Un comedor compuesto por base de madera y cubierta tapizada en vinipiel color negro con figuras de vidrio de 130X356X78 centímetros, con diez sillas de madera tapizadas en tela color beige. 16. Un mueble de madera tipo trinchador, luna con marco de madera, con un entrepaño y cuatro cajones de 220X192X41 centímetros. 17. Dos porta velas de metal, para seis velas, de 60X28 centímetros. 18. Un reloj ornamental con estructura metálica de 32X62Xg centímetros. 19. Una mesa de madera cubierta redonda de 118X92 centímetros. 20. Un mueble de madera tipo formica, color blanco, con cinco puertas, seis cajones y tres entrepaños, de 275X190x44 centímetros. 21. Un reproductor bluray de la marca Samsung, modelo HT-F9750WZX, color gris. 22. Una pantalla plana sin marca visible, de 65", color negro. 23. Un mini componente de la marca LG, con la leyenda "Power Audio System", bluethoo, color negro. 24. Una sala compuesta por tres piezas: sofá, love seat y sofá, tapizados en vini piel color negro. 25. Una mesa de centro con estructura metálica, superficie rectangular color negro con cristal de 130X70x40 centímetros. 26. Una mesa de forma circular superficie de vidrio de 96 centímetros de diámetro, estructura de madera de 76 centímetros de altura. 27. Una mesa de madera forma rectangular, medidas 200X108X76 centímetros con seis sillas de madera y asiento de tela tejida. 28. Un columpio de estructura tubular y mimbre, con cojín de color blanco. 29. Un ventilador de pedestal de la marca BigAir, color negro. 30. Un antecomedor de jardín compuesto por una mesa circular de 125 centímetros de diámetro x 78 centímetros de altura, estructura y superficie de mimbre y vidrio con cuatro sillones de estructura de mimbre. 31. Una sala modular estructura y superficie de mimbre con cojines color blanco. 32. Una mesa de centro base tipo mimbre con superficie de vidrio de 60X140X47 centímetros. 33. Una mesa tipo esquinero, base tipo mimbre y superficie de vidrio de medidas 40X40X58 centímetros. 34. Un camastro de mimbre con colchón color rojo. 35. Una recamara compuesta por base y cabecera de madera forrada con vini piel color gris con colchón King size. 36. Dos buroes de madera color gris, con dos cajones de 60X40X72 centímetros. 37. Una mesa de madera de 120X40X32 centímetros. 38. Un sofá tapizado en tela color gris. 39. Una televisión marca Samsung de 65", color negro. 40. Una recamara King size, compuesta por cabecera, base tapizadas en vinipiel color blanco y colchón, dos buroes tapizados en tela color blanco de 50X50x50 centímetros. 41. Una bicicleta fija con la

leyenda Studio, de color rojo. 42. Un aparato para ejercicio con la leyenda Power Plate Pro 7, color gris. 43. Dos lámparas con base de cerámica de 57 centímetros de altura. 44. Un mueble de madera de 170X45X47 centímetros, color blanco. 45. Una televisión marca Samsung de 55", color negro. 46. Un espejo de 150X50 centímetros. 47. Un purificador de aire marca LG, modelo A5401WW AI, de color blanco con gris. 48. Una recámara King size, compuesta por cabecera, base tapizadas en tela color blanco y colchón, dos buroes de color negro de 60x40x70 centímetros. 49. Una mesa de resina de forma irregular color gris tipo mármol de 130X60X45 centímetros. 50. Un purificador de aire marca LG, modelo A5401WW AI, de color blanco con gris. 51. Una televisión marca LG de 65", color negro. 52. Una silla de madera con asiento color gris. 53. Un mueble de madera color blanco de 116X62X152 centímetros. 54. Un teclado de la marca Yamaha, modelo PSR E263, de color negro. 55. Una sala modular (dos piezas) de vinipiel color beige. 56. Un ventilador de la marca Big Air, modelo HUPF30SAM5MX, color negro de 80 centímetros de diámetro. 57. Un carrito montable de color rojo tipo Ferrari con La Leyenda Sport Super Car. 58. Un purificador de aire de La marca LG, modelo LP1015WSR. **B) Al interior del inmueble ubicado en MARINA CONDOS & CANAL HOMES, UBICADO EN AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 27, LOTE 1-02, PISO 12, DEPARTAMENTO 1201, CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO QUINTANA ROO, los siguientes bienes muebles:** 1. Un espejo con marco de madera de color dorado con azul de 60x60 cm. 2. Una recámara tamaño King Size con base en tela color gris, cabecera y colchón, dos buros en madera de tamaño 35x45x45 cm. 3. Una mesa de madera en color blanco de tamaño 160x40x80 cm. 4. Televisión marca Samsung, pantalla de 55". 5. Control para pantalla Samsung, color gris. 6. Multicontacto marca Rocketfish. 7. Controlador Samsung One Connect, modelo SOC1000MA. 8. Un control remoto para televisión marca Samsung, color gris. 9. Una recámara tamaño King Size con base en tela color beige, cabecera y colchón, dos buros en madera color café de tamaño 35x45x45 cm, cajonera con seis cajones color café de tamaño 152x44x92 cm. 10. Una televisión marca LG, pantalla de 65", con control remoto. 11. Un aparato decodificador con la leyenda Sky, color negro. 12. Un sillón giratorio tapizado en tela color beige. 13. Una caja fuerte marca Sentry Sale, color negro, medidas 46x48x23 cm. 14. Una caja fuerte marca First Alert, color gris, medidas 37x45x43 cm. 15. Una recámara tamaño Matrimonial con box color beige, cabecera y colchón. 16. Una mesa de madera en color café de medidas 132x62x77 cm. 17. Una silla con ruedas tapizada en piel color café. 18. Un mueble de madera con cuatro repisas, medidas 56x39x180 y un cajón. 19. Una televisión marca LG, pantalla de 65", con control remoto color negro. 20. Una sala modular de tres piezas, tapizada en piel color blanco. 21. Una sala modular de cuatro piezas, tapizada en piel color blanco. 22. Un sofá con taburete con base metálica, tapizados en piel color blanco. 23. Una mesa de centro de cristal de 117X60X45 centímetros. 24. Una televisión marca LG con pantalla de 65", con control remoto color negro. 25. Dos figuras decorativas fabricadas en Pewter de 18X12 cm. 26. Un comedor con mesa con base metálica color dorado con cubierta de ónix de 240X115X75 cm y ocho sillas de madera tapizadas en tela color gris. 27. Un mueble de madera tipo trinchador de color blanco con seis puertas de 250X49X85 cm. 28. Una copa decorativa con base metálica y cuerpo de cristal. 29. Un espejo con base de color negro de 75 cm de altura y 45 cm de diámetro. 30. Un platón decorativo de cerámica color beige, de 50 cm de Largo, con tres esferas. 31. Un Horno de microondas marca LG de 53X42x30 cm, color gris. 32. Una estufa de la marca Mabe, con seis quemadores, color gris. 33. Un refrigerador marca Samsung con dos puertas verticales de 90X88X180 cm. 34. Una Lavadora de La marca Samsung, de color gris. 35. Una secadora de la marca Samsung, de color gris. 36. Una plancha de La marca T-fal. 37. Un burro de planchar, estructura metálica y cubierta de tela. 38. Una escalera de aluminio de cuatro peldaños. 39. Dos sillones de rattan sintético de color café, con cojines de tela. 40. Una mesa de centro de 110X50X43 cm. 41. Dos porta hielera de mimbre con cubeta color gris de 110 y 65 cm de altura respectivamente, por ser aparentemente **producto** de los delitos investigados.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que -se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. - - -

Atentamente.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en auxilio del Titular de la Célula I-1 DGCAP
Ciudad de México

Lic. Omar Karim Reyes Meza.

Rúbrica.

(R.- 526479)